



DESISTIMIENTO PARCIAL DE SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 5 OCT 2021

RESOL. EXENTA N° 2717

VISTO: La solicitud de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios presentada por la comunidad indígena de Buill, del sector rural de la comuna de Chaitén, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 7.487, de 09 de noviembre de 2020 y su complemento; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; el Informe de Coordinadas (ECMPO) N° 07/2021 Exclusión, contenido en Memorándum (D.D.P) N° 398, de 23 de septiembre de 2021, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría; la carta ingresada por la comunidad solicitante mediante C.I. SUBPESCA N° 3.133, de 26 de agosto de 2021; y la resolución exenta N° 1.680, de 2021, de este origen.

CONSIDERANDO:

1.- Que la comunidad indígena de Buill, del sector rural de la comuna de Chaitén, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 7.487, de 09 de noviembre de 2020 y su complemento, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios en la comuna de Chaitén, Región de Los Lagos, denominado "*Weki-Wil*". Dicha solicitud fue declarada admisible mediante resolución exenta N° 1.680, de 2021, de este origen.

2.- Que dicha comunidad, mediante carta ingresada bajo el C.I. SUBPESCA N° 3.133, de 26 de agosto de 2021, citada en Visto, solicita excluir un polígono de su solicitud de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios.

3.- Que las coordenadas de dichas exclusiones han sido confirmadas desde una perspectiva técnica y cartográfica en el Informe de Coordinadas (ECMPO) N° 07/2021 Exclusión, citado en Visto.



4.- Que en conformidad al artículo 40 de la Ley N° 19.880, pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.

5.- Que el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. En su inciso final se establece que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

RESUELVO:

1° Téngase por desistida parcialmente a la comunidad indígena de Buill, del sector rural de la comuna de Chaitén, con domicilio para estos efectos en Avenida Uno Norte N° 1.431, Viña del Mar, Región de Valparaíso, de su solicitud de establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **"Weki-Wil"**, ingresada con el C.I. SUBPESCA N° 7.487, de 09 de noviembre de 2020 y su complemento, en conformidad a lo señalado en los considerandos previos y a lo dispuesto en los artículos 40 y 42, de la Ley N° 19.880, excluyendo de la misma el polígono que a continuación se indica:

Vértices	Latitud			Longitud		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
1	42°	31'	15.346"	72°	36'	55.169"
2	42°	31'	14.665"	72°	36'	50.553"
3	42°	31'	12.549"	72°	36'	46.412"

2° Cese la suspensión contenida en el artículo 10, de la Ley N° 20.249, respecto de aquellas solicitudes de afectación en trámite que presenten una sobreposición con la exclusión indicada en el resuelvo N° 1 de la presente resolución.

3° Transcríbese copia de la presente resolución a la División de Desarrollo Pesquero, a la División de Administración Pesquera, a la División de Acuicultura, a la División Jurídica y a la Dirección Zonal de la Región de Los Lagos, todas de esta Subsecretaría.

Además, transcríbese a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General de Intereses Marítimos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la Región de los Lagos.



4° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL SOLICITANTE Y ARCHÍVESE.**

JMV
MOV/NVC



Alicia Gallardo
ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

The official seal of the Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, featuring the coat of arms of Chile and the text "REPÚBLICA DE CHILE" and "MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS".